

	ESTANCIAS FORMATIVAS DCC- P-006.DOCX	Código	DCC-P-006
		Versión	01.2
		Fecha vigor	14/09/2023
		Página	1 de 7

Unidad origen del procedimiento	Docencia posgrado
--	-------------------

APROBACIÓN

Elaborado:	Revisado:	Visto Bueno:
Nombre: Isabel González Anglada	Nombre: Comisión de Docencia	Nombre: Modoaldo Garrido Martín
Puesto: Jefa de Estudios	Puesto: Presidente Comisión de Docencia	Puesto: Director Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Fecha aprobación	Fecha estimada próxima revisión	Razón del cambio
01.0	27/05/2014	27/05/2017	Edición inicial
01.1	16/11/2017	16/11/2020	Adaptación a la Norma ISO 9001:2015; actualización documentos relacionados; actualización puntos 4.3 y 4.6
01.2	14/09/2023	14/09/2023	Actualización del documento

DOCUMENTOS RELACIONADOS

GE Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común GE Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias GE Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud. Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea. RD 589/2022 por el que se regula la formación transversal de las especialidades en ciencias de la salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de Salud Cumplimiento normativa DCC-D-012 Evaluación de la rotación DCC-D-007 Solicitud estancia formativa DCC-D-011
--

NORMA Y PUNTO DE REFERENCIA

NORMA ISO 9001:2015 ➤ 7.1.2 Personas ➤ 7.2 Competencia
--

	ESTANCIAS FORMATIVAS DCC- P-006.DOCX		Código	DCC-P-006
			Versión	01.2
			Fecha vigor	14/09/2023
			Página	2 de 7

ÍNDICE

1.	Objeto.....	3
2.	Alcance	3
3.	Responsables.....	3
4.	Proceso	3
4.1.	Rotaciones Externas de especialistas en formación externos a HUFA	3
4.2.	Profesionales con titulación española o convalidada	3
4.3.	Estancias formativas para profesionales o especialistas en formación que desarrollen su actividad en el extranjero	4
4.4.	Prácticas tuteladas.....	5
4.5.	Alumnos de tercer ciclo	6
4.6.	Compromiso del profesional visitante	7
5.	Registros.....	7
6.	Evaluación	7
7.	Control de cambios	7
8.	Anexos	7

	ESTANCIAS FORMATIVAS DCC- P-006.DOCX		Código	DCC-P-006
			Versión	01.2
			Fecha vigor	14/09/2023
			Página	3 de 7

1. OBJETO

Regular el funcionamiento de la formación especializada dirigida a profesionales sanitarios españoles o extranjeros sin relación contractual con el Hospital Universitario Fundación Alcorcón (HUFA).

2. ALCANCE

La formación de profesionales sanitarios sin relación contractual con HUFA.

3. RESPONSABLES

Comisión de Docencia

Jefe de Estudios

Jefe de Unidad

Secretaría de la Comisión de Docencia

Tutor

4. PROCESO

4.1. ROTACIONES EXTERNAS DE ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN EXTERNOS A HUFA

Los especialistas en formación externo a HUFA que deseen realizar una rotación en HUFA presentan en la Secretaría de la Comisión de Docencia:

- Solicitud del residente
- Solicitud y autorización de la Comisión de Docencia del centro de origen
- Autorización por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid si el centro de origen pertenece a la Comunidad de Madrid u organismo correspondiente si es de otra comunidad.

La Comisión de Docencia solicita informe favorable al Tutor y al Jefe de la Unidad de destino del HUFA que, en su caso, aceptan si el candidato no interfiere con la docencia a los residentes de la Unidad.

La Comisión de Docencia estudia la documentación y emite un informe en el que se hace constar, en su caso, la aceptación del interesado en las fechas solicitadas. El informe lo remite la Secretaría de la Comisión de Docencia a la Comisión de Docencia del centro de origen, al interesado y a la Dirección Gerencia de HUFA.

El residente visitante se integra en todas las labores de la Unidad correspondiente, incluida la realización de guardias cuando la especialidad así lo tuviera establecido. Dichas guardias son abonadas por el centro de origen.

Concluido el período formativo el Tutor y el Jefe de la Unidad emiten un informe de evaluación de la rotación "Evaluación de la rotación DCC-D-007".

4.2. PROFESIONALES CON TITULACIÓN ESPAÑOLA O CONVALIDADA

Los profesionales sanitarios con titulación española o con título convalidado en España que deseen recibir formación en el HUFA presentan en la Secretaría de la Comisión de Docencia:

- Solicitud dirigida a la Comisión de Docencia, incluyendo:
 - ✓ Impreso de solicitud cumplimentado en el que consten los objetivos de la rotación, la unidad, duración y fechas deseadas de la misma "Solicitud estancia formativa DCC-D-011"
 - ✓ Carta de presentación del responsable del centro de procedencia con objetivos, unidad, duración y fechas de la rotación.

	ESTANCIAS FORMATIVAS DCC- P-006.DOCX		Código	DCC-P-006
			Versión	01.2
			Fecha vigor	14/09/2023
			Página	4 de 7

- ✓ **Certificado expedido por el país de origen que acredite que el interesado no ha sido condenado en su país por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual**, a los que se refiere el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

➤ Los profesionales contratados fuera del sistema público sanitario aportan además:

- ✓ fotocopia compulsada del título universitario y/o especialista,
- ✓ fotocopia del DNI o documento identificativo alternativo
- ✓ breve currículum profesional

Se autorizarán estancias formativas por un plazo máximo de seis meses, prorrogable excepcionalmente por otros seis, mediante autorización expresa y fundamentada en causas debidamente justificadas por la comisión de docencia del centro en el que se realiza la estancia.

La Comisión de Docencia solicita informe favorable al Tutor y al Jefe de la Unidad de destino del HUFA que, en su caso, aceptan si el candidato no interfiere con la docencia a los residentes de la Unidad.

La Comisión de Docencia estudia la documentación y emite un informe en el que se hace constar, en su caso, la aceptación del interesado en las fechas solicitadas. El informe lo remite la Secretaría de la Comisión de Docencia a la Comisión de Docencia del centro de origen, al interesado y a la Dirección Gerencia de HUFA.

El solicitante firma un documento por el que se compromete al cumplimiento estricto de las normas y términos contemplados en su autorización. Los profesionales sanitarios visitantes autorizados están obligados a seguir las normas generales del Servicio Madrileño de la Salud y las internas del HUFA, así como aquellas que señale la legislación vigente, en especial las relativas a Protección de Datos Personales.

Los profesionales sanitarios visitantes durante el periodo de tiempo que dure su estancia en el HUFA no pueden ser responsables directos de la asistencia a pacientes, debiendo ser supervisados en todo momento por un profesional sanitario de plantilla del HUFA. El incumplimiento de esta norma implica la inmediata anulación de la autorización.

Las actividades en las que intervenga serán, en todo caso, planificadas, dirigidas, supervisadas y graduadas por el tutor y jefe de unidad en la que se realice la estancia.

Concluido el período formativo:

- El Tutor responsable de la formación emite un informe en el que se hace constar las actividades llevadas a cabo y la evaluación de la estancia formativa como “satisfactoria o no satisfactoria” a la vista de los informes previos.

4.3. ESTANCIAS FORMATIVAS PARA PROFESIONALES O ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL EXTRANJERO

Las estancias formativas para profesionales con titulación no convalidada en España están reguladas por el “GE Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada”.

Se autorizaran estancias formativas temporales a graduados y especialistas en Ciencias de la Salud en activo en países con los que se hayan suscrito convenios de colaboración cultural. También se incluyen los especialistas en formación que no tengan la consideración de profesionales sanitarios de acuerdo con la “GE Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias” pero que realicen un programa de formación como especialistas incluidos en el cuadro de titulaciones que se incluye más abajo.

Los profesionales sanitarios visitantes durante el periodo de tiempo que dure su estancia en el HUFA no pueden ser responsables directos de la asistencia a pacientes, debiendo ser supervisados en todo momento por un profesional sanitario de plantilla del HUFA. El incumplimiento de esta norma implica la inmediata anulación de la autorización.

	ESTANCIAS FORMATIVAS DCC- P-006.DOCX		Código	DCC-P-006
			Versión	01.2
			Fecha vigor	14/09/2023
			Página	5 de 7

Las estancias formativas se solicitan en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la “GE Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

La Comisión de Docencia exigirá al profesional visitante todos los requisitos publicados por el Ministerio de Sanidad, estudiará la documentación y comunicará la aprobación, en su caso, de la estancia formativa al interesado, a la Unidad donde se lleva a cabo la estancia formativa y a la Dirección Gerencia.

La secretaria de la Comisión de Docencia será la encargada de cumplimentar el formulario de alta del visitante en el portal de la Consejería de la Comunidad de Madrid.

Durante las estancias formativas no existe vinculación laboral con HUFA.

Estas estancias formativas no se toman en consideración para la obtención del título español de especialista o para la homologación de títulos extranjeros al citado título español. Quienes realicen estancias formativas tienen la consideración de personal en formación, por lo que las actividades en las que intervengan son en todo caso planificadas, dirigidas, supervisadas y graduadas por los profesionales que presten servicios en la unidad asistencial en la que se realice la estancia.

Las estancias se autorizan por un plazo máximo de seis meses, prorrogable excepcionalmente por otros seis, mediante autorización expresa y fundamentada en causas debidamente justificadas por la Comisión de Docencia del HUFA. Una vez concluida la estancia no puede autorizarse una nueva al mismo solicitante hasta transcurridos cinco años desde la conclusión de la anterior.

Concluido el período formativo:

- El responsable de la estancia formativa emite un informe en el que se hace constar las actividades llevadas a cabo y la evaluación de la estancia formativa como “satisfactoria o no satisfactoria” a la vista de los informes previos.
- El Ministerio de Sanidad en los casos en los que haya autorización previa de éste, a la vista de la evaluación que se cita expide una certificación acreditativa de la misma.

4.4. PRÁCTICAS TUTELADAS

Los periodos de ejercicio profesional en prácticas están regulados por el Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea.

Corresponde al órgano competente de la comunidad autónoma la organización, tramitación, seguimiento, determinación de la unidad asistencial en la que se llevará a cabo, designación del correspondiente supervisor, aprobación del plan propuesto por éste y remisión del informe de evaluación a la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, una vez concluido dicho periodo.

El período de EPP será retribuido por lo que, con carácter previo a su iniciación, el interesado en su condición de trabajador y la entidad titular de la unidad asistencial del centro sanitario donde se lleve a cabo, en su condición de empresario, suscribirán un contrato de trabajo por obra o servicio determinado, cuyo objeto será la realización de las actividades señaladas en el plan

La duración del contrato será la del tiempo que exija la realización de dichas actividades, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente plan aprobado por la comunidad autónoma.

Las retribuciones y demás condiciones laborales no previstas en este artículo se acordarán en el ámbito de negociación que en cada caso corresponda, según el régimen jurídico aplicable a los centros sanitarios donde se lleven a cabo los periodos de ejercicio profesional en prácticas

La Comisión de Docencia será la encargada de informar y pedir autorización a la Dirección Gerencia así como a la Unidad correspondiente y de informar a la Dirección de RRHH de HUFA de los pasos a seguir para realizar la contratación del interesado en prácticas. La Dirección General de RRHH de la Consejería de Sanidad es quien asume el gasto de contratación.

	ESTANCIAS FORMATIVAS DCC- P-006.DOCX		Código	DCC-P-006
			Versión	01.2
			Fecha vigor	14/09/2023
			Página	6 de 7

Los gerentes/directores de los centros sanitarios donde se lleven a cabo los periodos de ejercicio profesional en prácticas se responsabilizarán y constatarán, con carácter previo a la iniciación de dichos periodos, que el interesado tiene asegurados los riesgos derivados de la responsabilidad civil en la que pudiera incurrir, como consecuencia de las actividades llevadas a cabo durante dichos periodos.

La Unidad designará los periodos de prácticas concretos así como el tutor/supervisor que se hará cargo de elaborar un plan de formación.

Durante dicho periodo el interesado tendrá el mismo régimen de jornada que el de los especialistas del centro en el que se realice. Cualquier actividad profesional o formativa que lleve a cabo el interesado al margen de este periodo, no podrá implicar incompatibilidad horaria o disminución de la jornada

Las actividades en las que intervengan quienes estén realizando un periodo de ejercicio profesional en prácticas, se atenderán al plan fijado por el supervisor designado por la comunidad autónoma. La comunidad autónoma responsable de su organización aprobará dicho plan, que tendrá en cuenta las áreas competenciales fundamentales de la especialidad, y lo que prevea el Comité de Evaluación en cuanto a su duración.

Las actividades serán, en todo caso, tuteladas, planificadas, dirigidas y evaluadas por el mencionado supervisor que prestará servicios en la unidad asistencial en la que se realice dicho periodo y ostentará el título de la correspondiente especialidad. Se entenderá sin perjuicio del deber general de supervisión de los profesionales que presten servicios en las unidades asistenciales donde se realicen los periodos de ejercicio profesional en prácticas.

Finalizado el periodo de ejercicio profesional en prácticas o en su caso, de formación complementaria, el supervisor del mismo realizará un informe de evaluación, visado por el responsable de la unidad asistencial, en el que se especificarán las actividades llevadas a cabo por el interesado, según el plan aprobado por la comunidad autónoma, a fin de verificar las competencias adquiridas para el ejercicio de la especialidad de que se trate o, en su caso, subsanar las deficiencias formativas detectadas por el Comité de Evaluación. El informe del supervisor concluirá con la propuesta positiva o negativa, en todo caso motivada, de evaluación global del periodo de ejercicio profesional en prácticas o de formación complementaria”

La evaluación del periodo de ejercicio profesional en prácticas, realizada por el supervisor tendrá una verificación final por el Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación a la vista de dicho informe procederá a comprobar que el periodo de ejercicio profesional en prácticas o, en su caso, el periodo de formación complementaria, se han realizado en los términos previstos en este real decreto, en cuyo caso emitirá informe propuesta de verificación final de la evaluación que ratifique la evaluación, positiva o negativa, otorgada por el supervisor

Si como consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo por el Comité de Evaluación, éste considerara incompleta o insuficiente la propuesta de evaluación realizada por el supervisor, procederá a recabar, de forma motivada, cuanta documentación, informes o actividades sean necesarios en orden a aclarar la adecuación del periodo realizado para proceder a la verificación final de la evaluación otorgada por el supervisor. En el supuesto excepcional de que las actuaciones que se citan en el párrafo anterior deriven en la necesidad de que el interesado deba realizar, con carácter previo al informe propuesta de verificación final, algún tipo de actividad complementaria, ésta no podrá ser superior a un mes y será evaluada por el supervisor

4.5. ALUMNOS DE TERCER CICLO

La tramitación de las solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones de Legislación Autonómica.

La Comisión de Docencia del HUFA revisará que las estancias no interfieran en la formación de nuestros residentes

	ESTANCIAS FORMATIVAS DCC- P-006.DOCX		Código	DCC-P-006
			Versión	01.2
			Fecha vigor	14/09/2023
			Página	7 de 7

4.6. COMPROMISO DEL PROFESIONAL VISITANTE

El profesional visitante está obligado a presentar con carácter previo a la iniciación de la estancia **Certificado expedido por el país de origen que acredite que el interesado no ha sido condenado en su país por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual**, a los que se refiere el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como copia de los seguros de **la asistencia sanitaria y de los riesgos derivados de la responsabilidad civil** en que pudiera incurrir como consecuencia de las actividades llevadas a cabo durante su estancia formativa.

En todas las estancias formativas descritas previamente el profesional se compromete a cumplir las normas generales del Servicio Madrileño de Salud, las internas del HUFA, así como las relativas a Protección de datos personales.

El anterior compromiso se refleja con la firma de los documentos “Cumplimiento normativa DCC-D-012”, compromiso de confidencialidad de acceso a los sistemas de información del centro hospitalario y de sistemas de la información, que entrega en la incorporación la Secretaria de la Comisión de Docencia. Los documentos firmados los archiva la Secretaría de la Comisión de Docencia con el resto de la documentación y se custodian con los documentos de la Comisión de Docencia.

Cualquier cambio de la normativa de estancias formativas de la Comunidad Autónoma o del Ministerio de Sanidad se incorporará al expediente.

Las estancias formativas aprobadas por la Comisión de docencia no interfieren en la capacidad docente del centro.

5. REGISTROS

Aprobaciones de solicitudes

6. EVALUACIÓN

No aplicable

7. CONTROL DE CAMBIOS

Este documento está basado en la “Normativa de Estancias Formativas” aprobado en fecha 26/02/2010 por la Comisión de Docencia y en fecha 14/01/2011 por la Comisión de Dirección, no incluido previamente en el sistema de calidad del Hospital.

Versión 01.1 Adaptación a la Norma ISO 9001:2015; actualización documentos relacionados y actualización puntos 4.3 y 4.6

Versión 01.2. Actualización del documento.

8. ANEXOS

No aplica